



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2012	ACTOR: MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO.	<p style="text-align: right;">18/julio/2012</p> <p>De conformidad con los artículos 56 y 58 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Comisión de Receso que suscribe acuerda:</p> <p>Visto el escrito y anexos de la Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer en contra del Poder Judicial de la entidad. La Comisión de Receso determina que una vez que dé inicio el próximo segundo período de sesiones, se enviarán los autos a la Presidencia de este Alto Tribunal para que se provea lo relativo al turno de esta controversia constitucional; se tiene a la Síndico promovente designando como delegados a las personas que menciona, sin que sea atendible el domicilio que designa de la ciudad de Guadalajara. Se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VIII, de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con el diverso 105, fracción I, de la Constitución Federal, la cual es manifiesta e indudable dado que se refiere a una cuestión de derecho y se advierte de la simple lectura de la demanda y sus anexos.</p> <p>Se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p> <p>Por lo expuesto y fundado, se acuerda:</p> <p>I. Se desecha de plano, por notoriamente improcedente, la demanda presentada por el Municipio de Guadalajara.</p> <p>II. Notifíquese por lista y mediante oficio al citado Municipio en su residencia oficial; asimismo, para el debido cumplimiento de este proveído, notifíquese vía telegráfica.</p> <p>III. Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 26 de julio de 2012.

SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS  
EN FUNCIONES DE ACTUARIO

LIC. SALVADOR ROJAS BARRERA.